

VIDA ORO

REQUISITOS PARA SINIESTROS

Requisitos obligatorios:

- a. Formulario de siniestro
- b. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte
- c. Firmar el formulario de autorización para consulta de expediente médico.

Requisitos adicionales para cada cobertura:

Muerte no Accidental

- a. Certificado de defunción expedido por el Registro Civil donde se especifique la causa de la defunción.
- b. En caso de que el fallecimiento ocurra en el extranjero, deberá presentarse el documento oficial, mediante el cual se certifica la muerte en el país de ocurrencia del deceso, debidamente consularizado.

Muerte Accidental

- a. Certificado de defunción expedido por el Registro Civil donde se especifique la causa de la defunción.
- b. En caso de que el fallecimiento ocurra en el extranjero, deberá presentarse el documento oficial, mediante el cual se certifica la muerte en el país de ocurrencia del deceso, debidamente consularizado.
- c. Fotocopia completa de la sumaria extendida por la autoridad judicial competente que contenga la descripción de los hechos y las pruebas de laboratorio forense sobre alcohol (OH) y tóxicos en la sangre.

Incapacidad Total y Permanente por accidente:

- a. Declaratoria oficial de incapacidad permanente, expedida por la CCSS o en su defecto por el INS donde indique el diagnóstico, la fecha exacta de la incapacidad y que la misma se otorga **NO SUJETA A REVISIÓN**.
- b. Aportar los documentos probatorios de que se encontraba laborando permanentemente cuando se le otorgó la declaratoria médica de la incapacidad total y permanente, puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a. Copia de la declaratoria anual del impuesto de la renta.
 - b. Copia del contrato de servicios.
 - c. Certificación expedida por el patrono.

Funeraria:

- a. Para esta cobertura aplicarán los requisitos establecidos para las coberturas de muerte, diferenciándolas según sea la causa accidental o no accidental.

No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos.

En caso de indemnización por las coberturas de esta póliza, si la forma de pago de la prima es mensual, del monto a indemnizar se deducirán las cuotas pendientes para completar el total de la prima del año de esta póliza.

El Asegurado o el (los) Beneficiario(s) podrá(n) realizar el pago correspondiente en ese momento o en su defecto, éste se deducirá de la suma prevista para la indemnización.